



**DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ,  
TABASCO**

**ACTA NÚMERO DIECISEIS**

En la ciudad Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las doce horas del 17 de enero de dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número uno, centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el Lic. José del Carmen Cerino López, director de asuntos jurídicos y presidente del comité de transparencia, Maestro Florentino Selván García, Secretario Particular y secretario del comité de Transparencia y la Lic. Loyda Magaña Ruiz, confralor municipal y Vocal del comité de Transparencia, a efectos de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2024, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación de la clasificación de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 27051040000825, de fecha 13 de enero del año 2025 y la aprobación de su costo de reproducción.
- V. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. En relación al primer punto del orden del día**, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

**II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar**, Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la Décima Sexta Sesión del (914) 114 6621 Jalpademendez.gob.mx

Plaza Hidalgo 1, Centro; CP: 86200  
Jalpa De Méndez; Tabasco.



## Dirección de Asuntos Jurídicos



Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025.

**III. Para continuar con la sesión**, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

**IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día**, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación de la clasificación de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400000825, de fecha 13 de enero del año 2025, y que consiste en:

**"ATENDIENDO LAS MÁXIMAS DE PUBLICIDAD, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- 1.- **NÚMERO DE TODOS LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 13 DE ENERO DEL 2025.**
- 2.- **NOMBRE Y PROYECTO DE LAS OBRAS, EJECUTADAS EN VILLA JALUPA Y POBLADO AYAPA, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2024, AL 13 DE ENERO DEL 2025.**
- 3.- **NOMBRE DEL CONTRATISTA DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN VILLA JALUPA Y POBLADO AYAPA, DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 13 DE ENERO DEL 2025.**
- 4.- **COSTO DE LAS OBRAS DE VILLA JALUPA Y POBLADO AYAPA, DEL 05 DE OCTUBRE 2024 AL 13 DE ENERO DEL 2025.**
- 5.- **COPIA CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LAS OBRAS DE VILLA JALUPA Y POBLADO AYAPA DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 13 DE ENERO DEL 2025.**
- 6.- **NOMBRE DE LOS RESIDENTES DE OBRAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.**
- 7.- **ESTIMACIONES PAGADAS POR LAS OBRAS DE VILLA JALUPA Y POBLADO AYAPA, DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 13 DE ENERO DEL 2025" (SIC).**

Este Órgano Colegiado procede a realizar el análisis de la documentación solicitada, realizando las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que se recibió el oficio D.O.O.T.S.M/020/2025, de fecha 17 de enero de 2025, signado por el Ing. Fausto Márquez Ovando, director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, por medio del cual, solicita que este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sesione para atender la solicitud de información antes mencionada y la aprobación del costo de reproducción, en atención a lo solicitado mediante oficio UAI/016/2025, signado por el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 14 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Visto lo anterior, el primer aspecto a analizar es con relación al RFC de las personas físicas o morales que son contratistas del sujeto obligado, por lo que



para el caso de las personas morales este órgano colegiado trae a consideración el criterio de interpretación vigente con **Clave de control SO/008/2019**, y el Criterio de Interpretación para sujetos obligados reiterado, Histórico con **Clave de control SO/001/2014**, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber:

**Razón social y RFC de personas morales.** *La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.*

**Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial.** *La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal. Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial.*

De los criterios anteriores se concluye que el RFC de las personas morales contratistas del sujeto obligado no constituye una información confidencial, por lo que es procedente su desclasificación.

En este orden de ideas y para el caso de los proveedores y contratistas que son personas físicas, existe el Criterio de Interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, con **Clave de control SO/004/2021**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece:

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.** *El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que, al tratarse de personas*



*relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por lo que este Comité considera que, al existir criterios de interpretación en materia de transparencia de información pública y protección de datos personales, determina y se declara por unanimidad de sus integrantes la **Desclasificación del Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y físicas contratistas que obran en los contratos** solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Debiéndose considerar como información pública para las personas morales, **el nombre, domicilio y el registro federal de contribuyente, así como el nombre del representante legal de la misma**, y para el caso de las personas físicas, **el nombre, domicilios fiscales, firmas contenidas en documentos y registro federal de contribuyentes (RFC)** ya que aun cuando se traten de datos personales, se tornan públicos.

**TERCERO.** En relación a la Clave Única de Registro de Población es importante atender el Criterio de Interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, con **Clave de control SO/018/2017:**

*Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.*

De lo anterior se concluye que es susceptible de convalidar la restricción de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en virtud de que es un dato personalísimo que se integra de diversa información que solo concierne al titular de la misma, y por ende, no es susceptible de difundirse, por lo que este comité determina por unanimidad de sus integrantes la **Clasificación como información confidencial de la Clave Única de Registro de Población (CURP)** de las personas contratistas que obran en los contratos solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**CUARTO.** En atención a las consideraciones anteriores y con relación a los datos del INE que pueden obrar en la solicitud de información objeto del presente análisis, este comité considera que deben de clasificarse como información confidencial y por ende a protegerse, por lo que determina declarar de manera unánime como



**información confidencial** los datos personales que contiene la INE que se encuentran en las copias de los referidos contratos, como son la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Sexo**, **Clave de Elector**, **Códigos bidimensionales QR**, considerándose como información pública el **nombre, domicilios fiscales, firmas contenidas en documentos y registro federal de contribuyentes (RFC)**.

**QUINTO.** Ahora bien, en cuanto a los datos contenidos en la información solicitada y que consistan en los números de seguridad social del IMSS y al número de registro INFONAVIT que obra en los contratos celebrados con personas físicas contratistas y atendiendo a lo establecido por el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es inadecuado dejar a la vista un dato que está compuesto de diversos números que conciernen a información confidencial de los particulares lo cual lo hace plenamente identificable, como son los 11 dígitos del número de seguridad social, del cual los primeros dos dígitos se refieren a la subdelegación a la que está afiliado, los dos siguientes indican el año en que el derechohabiente se incorporó al IMSS, los dos números que siguen corresponden al año de nacimiento, los otros cuatro números son asignados por el IMSS, y el último es el número de verificación del trabajador ante el IMSS, por lo que este Comité determina y se declara por unanimidad de sus integrantes la **Clasificación como información confidencial de los números de seguridad social del IMSS así como el número de registro INFONAVIT** que obran en los contratos solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SEXTO.** En lo que respecta al cobro por costos de producción de la información solicitada, este comité de transparencia analizando lo informado por el Ingeniero Fausto Márquez Ovando, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por medio del oficio D.O.O.T.S.M/020/2025, de fecha 05 de noviembre de 2024, en el cual solicita que se confirme y apruebe el cobro por gastos de reproducción de la documentación solicitada, este comité de transparencia funda su determinación en **las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información, aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez** y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual tiene un costo de \$1.0857 (UN PESO 0857/100 M.N.) por foja y en apego al artículo 147, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que especifica que el número de fojas a entregar sin cobro alguno son 20 fojas, este órgano colegiado determina que se haga la entrega **gratuita de 20 hojas simples** al solicitante, debiéndosele informar que deberá de realizar el pago correspondiente por el costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información, respecto a 83 hojas, de acuerdo a la siguiente tabla.



PAGINAS TOTAL	FOJAS GRATUITAS	FOJAS A REPRODUCIR	COSTO POR FOJA	COSTO TOTAL
103	20	83	\$1.0857	\$90.1131

Por lo anteriormente fundado y motivado, este comité de transparencia emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Este comité de transparencia es competente para resolver, confirmar y ordenar las determinaciones con relación a la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400000825, de fecha 13 de enero del año 2025, de conformidad a los numerales 47, 108, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se determina por unanimidad, la **Clasificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP)** de los contratistas que obran en los documentos solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**TERCERO.** Se determina por unanimidad declarar como **información confidencial** los datos personales que contiene la INE, que se encuentran en las copias de los contratos solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, específicamente la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Sexo**, **Clave de Elector**, **Códigos bidimensionales QR**, por lo que deberá de considerarse como información pública **el nombre, domicilios fiscales, firmas contenidas en documentos y registro federal de contribuyentes (RFC)**, por las razones vertidas en los considerando en la presente resolución.

**CUARTO.** Se determina y se declara por unanimidad de sus integrantes la **Clasificación como información confidencial los números de seguridad social del IMSS así como el número de registro INFONAVIT** que obran en los contratos solicitados al sujeto obligado Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**QUINTO.** Se determina la **entrega de manera gratuita** de las 20 primeras fojas de la documentación solicitada, por las razones vertidas en el considerando séptimo, de conformidad con el artículo 147, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, realizando el solicitante el pago por concepto de reproducción por la cantidad de \$90.1131, de conformidad a la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**Jalpa De  
Méndez**  
2024 - 2027  
ESTADO DE TABASCO

Dirección de  
Asuntos Jurídicos



PÁGINAS TOTAL	FOJAS GRATUITAS	FOJAS A REPRODUCIR	COSTO POR FOJA	COSTO TOTAL
103	20	83	\$1.0857	\$90.1131

**SEXTO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información emitir el acuerdo que legalmente corresponda, y realizar las notificaciones correspondientes a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**INTEGRANTES**

**LIC. JOSÉ DEL CARMEN CERINO LÓPEZ  
PRESIDENTE**

**MTRO. FLORENTINO SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ  
VOCAL**